

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

23 OCT 2017

AUTO 000072

"Por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179368" Exp. AA355 de 2017.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (E)
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, 22 del Decreto 2723 de 2014 y

CONSIDERANDO QUE

El 9 de agosto de 2002 bajo turno de documento 2002-52000, se solicitó el registro de la escritura pública No. 1685 de 17 de julio de 2002 de la Notaria Cuarenta y Siete (47) de Bogotá, contentiva del contrato de compraventa celebrado entre INVERSIONES MOLD LTDA. y CONSUELO GARCÍA GONZÁLEZ, identificada con la C.C. 41.739.141, cuyo objeto fue el derecho de dominio sobre el apartamento 404 del Edificio María, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179368.

Este instrumento público se registró como anotación No. 6 del folio 50N-20179368 y originalmente publicitaba a la señora García González como titular del dominio, tal como se desprende del formulario de calificación del turno 2002-52000 cuya copia reposa a folio 9 del expediente.

El 23 de noviembre de 2005, bajo turno de documento 2005-90211 fue inscrito como anotación No. 8 folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179368, el oficio 2993 de 3 de noviembre de 2005 proferido por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo mixto 2005-113, por medio del cual se ordenó a esta Oficina el registro de medida cautelar de embargo en el folio citado.

En este oficio se citó como una de las demandadas a CONSUELO GARCÍA GONZÁLEZ, en contra de quien se registró el embargo según consta en el formulario de calificación del turno 2005-90211 que obra a folio 24 del expediente.

El 13 de marzo de 2017 fue inscrita, como anotación No. 9 del folio de matrícula 50N-20179368, demanda en proceso de pertenencia No. 2017-00072 que cursa en el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá formulada por HÉCTOR ANIBAL DURAN NUÑEZ en contra de BLANCA LILIA SIERRA ÁLVAREZ, identificada con C.C. 41.739.141, CONSUELO GARCÍA GONZALEZ, identificada con C.C. 41.739.141, BANCO DAVIVIENDA S.A. (acreedor hipotecario) y personas indeterminadas.

Mediante oficio No. 3226 de 16 de marzo de 2017¹, emitido por causa del proceso ejecutivo mixto 2005-113 por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, se solicitó a esta ORIP lo siguiente:

"...indicar las razones por las cuales en el certificado de libertad y tradición No. 50N-20179368 en las primeras anotaciones aparece como propietaria la aquí demandada Consuelo García González y en último la señora Blanca Lilia Sierra Álvarez, porque se dieron dichas modificaciones, se anexe las resoluciones que así lo dispusieron, indique porque no existe constancia en el certificado de las mismas y anexe copia de la escritura No. 1685 de 17-07-

¹ Radicado con consecutivo 50N2017E-R06995 de 27/03/2017.



Pág. 2 - "Por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179368" Exp. AA355 de 2017

2002 que dio origen a la anotación No. 6 y de ser el caso inicie la correspondiente actuación administrativa..."

En virtud de la solicitud del Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá se revisó el contenido actual del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179368, encontrándose que la señora Blanca Lilia Sierra Álvarez nada tiene que ver con la tradición del inmueble que este folio identifica, sin embargo su nombre se publica en sus anotaciones No. 6, 8 y 9, cosa que no coincide con los antecedentes relacionados arriba.

Adicionalmente, en el folio magnético 50N-20179368 no se encontró rastro de que el cambio de nombre de CONSUELO GARCÍA GONZÁLEZ a BLANCA LILIA SIERRA ÁLVAREZ respondiera a una corrección interna o una solicitud de corrección o se haya efectuado en razón de un acto administrativo.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179368.

Si de esta actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179368, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el expediente AA355 de 2017 como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a:

1. CONSUELO GARCÍA GONZÁLEZ.
2. BLANCA LILIA SIERRA ÁLVAREZ.
3. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ para que obre dentro del proceso ejecutivo mixto 2005-113 de BANCO CAFETERO S.A. - BANCAFÉ contra INVERSIONES MOLD LTDA., SARA GARCÍA GONZALEZ, CONSUELO GARCÍA GONZÁLEZ y PATRICIA LUCIA NARVÁEZ GARCIA.



123 OCT 2017

AUTO 000072

Pág. 3 - "Por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179368" Exp. AA346 de 2017

4. JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ para que obre dentro del proceso verbal de pertenencia No. 2017-00072 de HECTOR ANIBAL DURAN NUÑEZ contra BLANCA LILIA SIERRA ÁLVAREZ, CONSUELO GARCIA GONZALEZ, BANCO DAVIVIENDA S.A. y personas indeterminadas.

Para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (artículo 37 ibidem). Oficiar.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179368 objeto de la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno (artículo 75 ibidem).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en de Bogotá, a 23 OCT 2017


AMALIA TIRADO VARGAS
Registradora Principal (E)

PROYECTÓ: Sofía Benavides (Profesional Especializado código 2028 grado 12x68)



Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co